

## **Desafíos en la aplicación efectiva de las Garantías Jurisdiccionales en Ecuador: Un análisis crítico desde el derecho constitucional.**

**Challenges in the effective application of the Jurisdictional Guarantees in Ecuador: A critical analysis from constitutional law.**

**Desafios na aplicação efectiva das Garantias Jurisdicionais no Equador: uma análise crítica na perspetiva do direito constitucional.**

Torres Ortiz, Jose Vicente  
Universidad Bolivariana del Ecuador  
[jvtorreso@ube.edu.ec](mailto:jvtorreso@ube.edu.ec)  
<https://orcid.org/0009-0001-1850-3314>



Solis Reyes, Eloisa Carolina  
Universidad Bolivariana del Ecuador  
[ecsolizr@ube.edu.ec](mailto:ecsolizr@ube.edu.ec)  
<https://orcid.org/0009-0001-6510-1019>



Abarca Cruz, Anabel Mariela  
Universidad Bolivariana del Ecuador  
[amabarcac@ube.edu.ec](mailto:amabarcac@ube.edu.ec)  
<https://orcid.org/0000-0003-2196-0396>



DOI / URL: <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v6/nE1/770>

### **Como citar:**

Torres Ortiz, J. V., Solis Reyes, E. C., & Abarca Cruz, A. M. (2025). Desafíos en la aplicación efectiva de las Garantías Jurisdiccionales en Ecuador: Un análisis crítico desde el derecho constitucional. *Código Científico Revista De Investigación*, 6(E1), 1324–1354. <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v6/nE1/770>

**Recibido:** 29/02/2025

**Aceptado:** 25/03/2025

**Publicado:** 31/03/2025

## Resumen

El presente artículo analiza el impacto del abuso de las garantías jurisdiccionales en el sistema judicial ecuatoriano desde una perspectiva constitucional, centrándose en el habeas corpus y acciones de protección. Se examina cómo su aplicación indebida en casos de alto perfil, ha generado una crisis que pone en riesgo la independencia judicial, la supremacía constitucional y el respeto efectivo de los derechos fundamentales. El objetivo principal es analizar los desafíos en la aplicación efectiva de las garantías jurisdiccionales en Ecuador, identificando sus debilidades normativas, procesales e institucionales desde el marco del derecho constitucional. Para ello, se indagará el marco normativo vigente y su alineación con los principios constitucionales; identificar los principales obstáculos que dificultan el acceso a estas garantías, examinar el rol del sistema judicial, considerando la formación y actuación de jueces y operadores de justicia. La metodología tendrá un enfoque cualitativo que permite identificar las acciones que son desnaturalizadas por el indebido uso de estas garantías, de igual forma utilizando métodos científicos como el analítico y el descriptivo se podrán examinar las debilidades en los mecanismos de control constitucional y las respuestas institucionales frente a estas irregularidades. Este artículo busca contribuir a la recuperación de la confianza ciudadana en la justicia ecuatoriana y consolidar el Estado constitucional en el país.

**Palabras clave:** Acción de protección, Corrupción, derechos fundamentales, garantías jurisdiccionales, habeas corpus, independencia judicial.

## Abstract

This article analyzes the impact of the abuse of jurisdictional guarantees in the Ecuadorian judicial system from a constitutional perspective, focusing on habeas corpus and protective actions. It examines how their improper application in high-profile cases has generated a crisis that jeopardizes judicial independence, constitutional supremacy and effective respect for fundamental rights. The main objective is to analyze the challenges in the effective application of jurisdictional guarantees in Ecuador, identifying their normative, procedural and institutional weaknesses from the framework of constitutional law. To this end, the current regulatory framework and its alignment with constitutional principles will be investigated; the main obstacles that hinder access to these guarantees will be identified; and the role of the judicial system will be examined, considering the training and performance of judges and justice operators. The methodology will have a qualitative approach that allows identifying the actions that are denaturalized by the improper use of these guarantees, likewise, using scientific methods such as analytical and descriptive methods, it will be possible to examine the weaknesses in the constitutional control mechanisms and the institutional responses to these irregularities. This article seeks to contribute to the recovery of citizen confidence in the Ecuadorian justice system and to consolidate the constitutional state in the country.

**Keywords:** Protection action, Corruption, fundamental rights, jurisdictional guarantees, habeas corpus, judicial independence.

## Resumo

Este artigo analisa o impacto do abuso das garantias jurisdicionais no sistema judicial equatoriano a partir de uma perspectiva constitucional, centrando-se no habeas corpus e nas ações cautelares. Examina-se como a sua má aplicação em casos de grande visibilidade gerou uma crise que ameaça a independência judicial, a supremacia constitucional e o respeito efetivo dos direitos fundamentais. O objetivo principal é analisar os desafios na aplicação efetiva das garantias jurisdicionais no Equador, identificando as suas fragilidades normativas, processuais e institucionais no quadro do direito constitucional. Para o efeito, investigaremos o atual quadro normativo e o seu alinhamento com os princípios constitucionais; identificaremos os principais obstáculos que dificultam o acesso a estas garantias; e examinaremos o papel do sistema

judicial, considerando a formação e o desempenho dos juízes e dos operadores de justiça. A metodologia terá uma abordagem qualitativa que permite identificar as acções que são desvirtuadas pelo uso indevido destas garantias, bem como examinar as fragilidades dos mecanismos de controlo constitucional e as respostas institucionais a estas irregularidades, recorrendo a métodos científicos como os métodos analíticos e descritivos. Este artigo pretende contribuir para a recuperação da confiança dos cidadãos no sistema judicial equatoriano e para a consolidação do Estado de Direito no país.

**Palavras-chave:** Acción de protección, Corrupção, direitos fundamentais, garantias jurisdiccionais, habeas corpus, independência judicial.

## Introducción

En el marco del Estado de derecho, las garantías jurisdiccionales desempeñan un papel importante para proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas, garantizando el acceso a la justicia en situaciones de vulnerabilidad. En Ecuador, estas herramientas han sido históricamente utilizadas para asegurar derechos vulnerados como la libertad personal. Sin embargo, en los últimos años, el uso indebido de algunas garantías, como el habeas corpus y la acción de protección, han generado una serie de controversias que han sacudido los cimientos del sistema judicial y político del país.

La problemática surge de casos en los que jueces, abogados y otros operadores del sistema de justicia han otorgado estas garantías jurisdiccionales sin medir el alcance que estas pueden causar, si bien es cierto este tipo de herramientas buscan tutelar los derechos de los accionantes, sin embargo, varios vacíos legales han coadyuvado para que exista un uso excesivo de las mismas, desnaturalizando su razón de ser. Casos públicos como liberaciones de personas privadas de libertad, reintegros laborales y devoluciones de bienes incautados, ponen en evidencia las falencias en la admisión de las garantías jurisdiccionales dentro de la administración de justicia, quedando expuestas la ineficacia de los mecanismos de control institucional en el país, desencadenado un grave perjuicio tanto a la credibilidad de los órganos judiciales como a la seguridad pública.

Las autoridades judiciales y constitucionales han intentado implementar medidas para frenar este fenómeno, incluyendo solicitudes de aclaraciones a la Corte Constitucional sobre el alcance de las garantías jurisdiccionales, así como la implementación de sanciones administrativas a jueces involucrados en decisiones controvertidas. No obstante, estas acciones han generado divisiones profundas en torno a la interpretación de los derechos fundamentales y la independencia judicial, dos pilares esenciales para el funcionamiento adecuado de cualquier democracia.

Diversos investigadores como Beltrán & Ochoa (2024), en su investigación “Vulneración de derechos y garantías fundamentales en las acciones de protección” evidencian una violación a los derechos fundamentales del debido proceso y la defensa derivada de la falta de una regla clara sobre el momento procesal para la presentación de pruebas en acciones de protección. Ellos proponen una reforma a LOGJCC para solventar esta deficiencia. Hay que enfatizar que la falta de claridad específica de la regulación procedimental en materia de garantías jurisdiccionales en Ecuador efectivamente daña la seguridad jurídica del ciudadano y su capacidad de ser tutelado efectivamente en sus derechos fundamentales. Aunque este proyecto de reforma dirigido por los autores a la LOGJCC parece válido y necesario para cumplir este objetivo, debería ser evaluado si esta única reforma sería suficiente o si se requeriría una reforma más profunda de la estructura jurisdiccional en sí y la forma en que opera.

Otro investigador como Vera Delgado (2023) en su investigación “Límites a las garantías jurisdiccionales, evitando su desnaturalización y el menoscabo de los derechos constitucionales”. Aborda los límites de las garantías jurisdiccionales en Ecuador, destacando cómo un mal uso de la teoría puede desnaturalizar su propósito y menoscabar los derechos constitucionales. Como solución, propone la enmienda del artículo 86 de la Constitución para enfatizar la especialización y la formación continua de los jueces en materia constitucional.

Esta especialización es urgente en el propio Ecuador, ya que muchas de las resoluciones relacionadas con las garantías jurisdiccionales son inconsistentes y se caracterizan por criterios inestables. La falta de formación específica en materia de derechos fundamentales puede llevar a decisiones que, lejos de fortalecer la protección de los derechos, la debilitan. Aunque la propuesta de Vera Delgado es valiosa, la implementación de programas de formación judicial debe complementarse con medidas que reduzcan la politización de la justicia.

Así también Quinde Quizhpi, (2023), en su artículo titulado “Ejecución de sentencias en el marco de la tutela judicial efectiva en Ecuador: Desafíos y oportunidades”, el autor investiga el sistema judicial ecuatoriano con un enfoque en los problemas de la ejecución de sentencias y la protección de los derechos humanos, identifica desafíos como la inconsistencia en los criterios judiciales, politización y burocracia y sugiere reformas para abordar la eficiencia y la transparencia del sistema legal. La ejecución de sentencias es un paso importante para realizar el acceso a la justicia.

En Ecuador, el desafío principal radica en la distribución de los plazos, lo que deja a las partes damnificadas sin un apoyo efectivo. La burocracia judicial y la falta de independencia del tercer ramo pueden convertir una victoria en un triunfo vacío. Por lo tanto, las reformas necesitan garantizar que las decisiones judiciales se cumplan por disfrutar de una autoridad sobre el Estado.

De igual forma, medios de comunicación, como el País, en su artículo “La sentencia histórica que reconoce el racismo estructural en Ecuador”, el medio de comunicación citado analiza una decisión de la Corte Constitucional de Ecuador que condenó a la empresa Furukawa por prácticas que la Corte califica de análogas a la esclavitud, y la decisión indica la existencia de racismo estructural. La primera sentencia se considera un hito en la lucha por los derechos de la población afroecuatoriana ya que define la efectividad de las garantías y jurisdicciones en la regulación y sanción del racismo estructural. De lo contrario, resultará ser solo un

pronunciamiento simbólico y carecerá de efectividad. Representa un avance en la aplicación de las garantías y jurisdicciones, ya que es la primera de la práctica anterior que reconoce la existencia de discriminación estructural y establece un precedente para la protección de grupos históricamente desfavorecidos. Sin embargo, solo será exitosa si es cumplida verdaderamente y se aprobarán políticas gubernamentales complementarias. De lo contrario, será ignorado y mantenido como la sentencia simbólica.

En este contexto, surge una pregunta crucial: ¿cómo podríamos esperar una justicia verdaderamente justa, cuando las herramientas jurisdiccionales no son utilizadas para la naturaleza que fueron creadas, y más bien han sido utilizadas sin mesura, por diversos accionantes?

En el presente artículo, titulado *Desafíos en la aplicación efectiva de las Garantías Jurisdiccionales en Ecuador: Un análisis crítico desde el derecho constitucional*, se tiene como objetivo general: Analizar los desafíos en la aplicación efectiva de las garantías jurisdiccionales en Ecuador, identificando las debilidades normativas, procesales e institucionales desde el marco del derecho constitucional, los objetivos específicos radican en: Establecer el marco teórico sobre las garantías jurisdiccionales y su incidencia en las decisiones jurisdiccionales; identificar los principales desafíos que se presentan durante la tramitación de las Garantías Jurisdiccionales; finalmente, determinar el rol del sistema judicial, como eje fundamental para la aplicación efectiva de las Garantías Jurisdiccionales.

Mediante esta investigación se busca identificar como las Garantías Jurisdiccionales, presentan dificultades en su admisión y tramitación respectiva, más aun cuando en los últimos años ha existido un abuso desmedido de las mismas quedando a criterio de los Administradores de Justicia su concesión o no.

## Metodología

El diseño de la investigación emplea un enfoque cualitativo. El estudio tiene un carácter descriptivo analítico, basado en la revisión pues pretende identificar y describir la problemática en torno a las garantías jurisdiccionales, en el Estado ecuatoriano, a través del análisis de diversos casos polémicos que han existido en los últimos años, evidenciando si existe o no efectividad de los mecanismos de protección, a través de estas acciones constitucionales.

Este análisis incluirá las sentencias 948-17-EP/23, 3043-19-EP/24, 446-19-EP/24, 2231-22-JP/23 y 1455-23-JP/24, las cuales evidencian cómo la acción de protección ha sido utilizada indebidamente, desviándose de su propósito constitucional. Además, se estudiarán tres casos relevantes de habeas corpus (98-23-JH/23, 887-22-JH y 1007-22-JH), seleccionados por su impacto en la jurisprudencia y su relación con personas privadas de libertad.

La muestra se limita a los casos emblemáticos que han sido seleccionados por el impacto que han ocasionado en la jurisprudencia sobre las Garantías Jurisdiccionales y la protección de derechos fundamentales.

Para la obtención de datos se utiliza fuentes documentales primarias, como las sentencias públicas en el portal de la Corte Constitucional, Doctrina sobre las Garantías Jurisdiccionales y secundarias como los informes judiciales y noticias de medios de comunicación, quienes analizan los procedimientos y la ejecución de estas acciones. A través del análisis de contenido se identifica los patrones recurrentes para la concesión de ciertas acciones jurisdiccionales. Durante la investigación se establece una serie de etapas que permiten garantizar la fiabilidad de la información, tales como revisión documental, análisis de las decisiones de los jueces involucrados, en las que se identifica la falta de imparcialidad, de eficiencia, y mecanismos de control.

## Resultados

### 1.1. Garantías jurisdiccionales en el contexto ecuatoriano

En Ecuador, la Constitución da un andamiaje que prima, sino al menos, busca la efectiva protección de los derechos fundamentales. Para conseguir esta finalidad, se ha previsto tres tipos de garantías fundamentales: normativas que abarcan las disposiciones legales; políticas públicas, servicios públicos y participación ciudadana, orientados al beneficio colectivo; y jurisdiccionales que garantizan, en términos de Pazmiño 2009, que la protección de los derechos en la judicatura es ágil y oportuna.

El estado constitucional de derechos y justicia, como bien lo precisa Velásquez (2021), es una nueva forma de entender al estado constitucional con todas sus características, que no únicamente se basa en la preeminencia de la Constitución, pero sí también en la existencia de mecanismos que restringen la autoridad de ciertos funcionarios públicos y privados. Dicho sistema únicamente podrá funcionar de manera adecuada si se satisfacen tres condiciones esenciales. Una Constitución como norma habilitante y no solo como decoración, medios jurídicos que permitan hacer efectivas las exigencias de derechos, y un sistema judicial autónomo que aprovisione el juicio, la efectiva protección de derechos y el debido proceso, acuerdo a Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales 2009.

Una de las características que llama la atención del modelo ecuatoriano es la inclusión de garantías jurisdiccionales en los artículos 86 al 94 de su Constitución. Estas garantías, sugiere la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, son medidas que deben buscar de manera inmediata la defensa de derechos contenidos en la Constitución y en tratados de derechos humanos. La Corte ha reiterado que no se debe permitir que las garantías se desvirtúen y que los jueces tienen un papel importante en ello. El adecuado uso de estas garantías tiene por objetivo la defensa efectiva de los derechos y su reparación en caso de violaciones (Corte Constitucional, Sentencia 1000-17-EP/20, 2020).



Este giro en la concepción jurídica ecuatoriana se sustenta en la lectura de muchos derechos como el 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los actos que violen sus derechos fundamentales. A la usanza, el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos da a los ciudadanos el derecho de ir a un recurso fácil y efectivo a su patria.

En el Ecuador, los procedimientos de estas garantías son de fácil entendimiento y ágiles como detalla la Constitución. Cualquier persona o colectivo afectado puede activar estos mecanismos ante un juez que sea competente en el lugar donde ocurrió la vulneración. Igualmente, son orales, informales, y habilitados todos y a la hora que sean, lo que hace que se garantice el acceso a la justicia de forma inclusiva y oportuna (Constitución del Ecuador, Art. 86).

Este marco no sólo refuerza el respeto por la justicia, sino también la confianza de la ciudadanía en la justicia y propicia un Estado más justo y solidario. Al final, como refiere Velásquez (2021), un Estado constitucional no es sólo un conjunto de normas, es una promesa activa de justicia que debe estar en permanente control por las instituciones y la ciudadanía.

Las garantías jurisdiccionales son mecanismos constitucionales que se amplían para el amparo de los derechos básicos de las personas ante un eventual abuso de poder por parte del estado. En virtud de la constitución de la república del Ecuador se establecen los artículos 86 al 94 y en ella se especifica la reglamentación de estas medidas las cuales son catalogadas como suplementarias, las que solo tengan lugar si se presenta una violación de los derechos humanos. Este tipo de violaciones de derechos humanos son resultados por los jueces, tanto a nivel de los primeros juzgados como de la corte constitucional.

Algunas de las principales garantías jurisdiccionales son:

- Acción de protección
- Acción de hábeas corpus

- Acción de hábeas data
- Acción de acceso a la información pública
- Acción por incumplimiento
- Acción extraordinaria de protección

Según la Sentencia No. 020-14-SIS-CC del caso No. 0001-14-IS uno de los pronunciamientos que efectuó la Corte Constitucional del Ecuador fue que estas garantías tienen por finalidad principal la protección y reparación patrimonial de los derechos constitucionales de la persona de una forma sencilla, efectiva y no burocrática (citado en Ruiz, 2017). Además, tienen un fin común, para diagnosticar y ayudar a quienes han infringido los derechos ciudadanos fundamentales, donde el remedio de los daños es total (Sentencia No. 689-19-EP/20, 2020).

Desde un punto de vista doctrinal, Hoyos y Blacio Aguirre (2018) opinan que las garantías jurisdiccionales son mecanismos legales de gran alcance que permiten tanto la prevención como la remediación de las afectaciones causadas a los derechos que están consagrados en la Constitución y en la normativa legal.

También, la sentencia No. 729-14EP/20 del año 2020 emitida por la Corte Constitucional, describe dichos mecanismos, en el marco de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, bajo los principios de celeridad, eficacia, informalidad, entre otros.

Cordero y Yépez (2015) subrayan que la solución de estos procedimientos es competencia de jueces de primera instancia, subiendo hasta la Corte Constitucional según corresponda. Estas garantías están reguladas por la constitución, la legislación secundaria, la jurisprudencia y la doctrina.

## 1.2. Desnaturalización de la Acción de protección

La acción de protección, también conocida como acción de amparo, es un recurso fundamental dentro del marco constitucional, diseñado para salvaguardar los derechos de los ciudadanos frente a abusos de poder de naturaleza económica, política, particular o religiosa (Pazmiño, 2013). Su principal objetivo es limitar las arbitrariedades del Estado, asegurando la protección de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución.

Este mecanismo de amparo constitucional, contemplado en el artículo 88 de la Constitución de 2008, ha sustituido la figura de la acción de amparo prevista en la Constitución de 1998. Su propósito es garantizar la efectividad de los derechos humanos, en concordancia con los tratados internacionales, y consolidar al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia.

Sin embargo, la desnaturalización de la acción de protección ha sido un tema de debate. La Corte Constitucional, en la Sentencia 3043-19-EP/24 subraya que esta acción solo procede cuando se verifica una vulneración real de los derechos constitucionales, lo que implica un análisis detallado por parte del juez, quien debe decidir si la vulneración pertenece al ámbito constitucional o si, por el contrario, corresponde a la justicia ordinaria. Este enfoque resalta la importancia de mantener la integridad del proceso y evitar que la acción de protección sea utilizada de manera indebida, lo que podría desvirtuar su propósito esencial.

En este contexto, la acción de protección se caracteriza por ser una vía rápida, directa y eficaz para la restauración de derechos fundamentales, sin la necesidad de pasar por complejos trámites procesales. Cualquier persona, comunidad, pueblo, nacionalidad o colectivo que haya sufrido una vulneración de sus derechos puede presentar la acción, ya sea de manera individual o colectiva, con el respaldo del Defensor del Pueblo, quien tiene la facultad de actuar de oficio o a solicitud de los afectados.

Es crucial que los tribunales y autoridades competentes gestionen estas acciones con la debida celeridad y sin obstáculos procesales innecesarios, ya que cualquier retraso o complicación podría desnaturalizar su función como un mecanismo de protección efectivo. La eficiencia y eficacia de este recurso no solo dependen de su aplicación judicial, sino también de la disposición del Estado y sus instituciones para asegurar su cumplimiento.

La acción de protección debe preservarse como una herramienta jurídica ágil y efectiva, que no se vea contaminada por formalidades excesivas o malinterpretaciones que puedan reducir su capacidad de protección. La reparación de los derechos vulnerados debe ser integral, considerando tanto la restitución del derecho como medidas de compensación y rehabilitación, asegurando que los responsables enfrenten las consecuencias de sus actos de manera efectiva.

- **¿Por qué hablamos de una desnaturalización de la acción de protección?**

La Corte Constitucional de Ecuador ha alertado sobre el creciente abuso y desnaturalización de las garantías jurisdiccionales, en particular de la acción de protección (Sentencia 3638-22-JP/24 y voto concurrente). Este mecanismo, diseñado para salvaguardar derechos constitucionales vulnerados, ha sido empleado en algunos casos para revertir decisiones judiciales adoptadas en procesos penales, alejándose de su propósito original. Esta práctica ha generado preocupación, ya que debilita la confianza en el sistema de justicia y, en ciertos casos, podría constituir el delito de prevaricato.

En un caso reciente, la Corte Constitucional analizó una acción de protección presentada contra el Banco Central del Ecuador, en la Sentencia 2231-22-JP/23, los jueces de primera y segunda instancia concedieron la acción bajo el argumento de que la institución vulneró derechos como la seguridad jurídica y la propiedad al cumplir una medida cautelar dictada en un proceso penal. Sin embargo, la Corte revocó estas decisiones al concluir que representaban una desnaturalización de la acción de protección, utilizada indebidamente para anular decisiones jurisdiccionales válidas. Además, se declaró que los accionantes y su

abogado defensor incurrieron en abuso del derecho al presentar una pretensión que tergiversó el objeto de esta garantía constitucional.

Ante estos hechos, la Corte en la Sentencia 2231-22-JP/23 enfatizó la necesidad de sancionar las conductas de los jueces que desnaturalicen las garantías jurisdiccionales. En este contexto, el Consejo de la Judicatura tiene la facultad de imponer medidas disciplinarias, como la destitución, cuando se determine un error inexcusable. Paralelamente, la Fiscalía General del Estado puede investigar estos casos bajo el tipo penal de prevaricato, conforme al artículo 268 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que contempla penas de 3 a 5 años de prisión para jueces que emitan decisiones contrarias a la ley en perjuicio de las partes.

En respuesta a interpretaciones erróneas sobre la inmunidad penal de los jueces constitucionales, la Corte aclaró que ningún juez está exento de responsabilidad penal cuando actúa en contra de la ley expresa o de normas procesales. Este pronunciamiento busca fortalecer la rendición de cuentas en el sistema judicial y evitar el uso indebido de las acciones de protección para propósitos ajenos a la tutela de derechos.

El abuso de las acciones de protección ha generado consecuencias preocupantes en Ecuador. En algunos casos, estas resoluciones han facilitado la liberación de individuos procesados por delitos graves, como narcotráfico, corrupción y asesinato. Esta problemática refleja la necesidad de un control más estricto por parte de las autoridades judiciales para garantizar que las garantías jurisdiccionales se empleen de manera legítima y contribuyan a fortalecer, en lugar de debilitar, el Estado de derecho.

La controversia en torno a la protección de la contienda de acciones con la incautación de bienes en Ecuador, cuando hay investigaciones por delitos como lavado de activos, ha demostrado ser particularmente polémica. El debate se agudizó recientemente a raíz de un caso que expuso la problemática existente entre el respeto a la propiedad privada y la lucha contra el crimen.

Como consecuencia, un juez peculiarmente resolvió que se proceda a la restitución de derechos reales sobre bienes inmuebles a una empresa cuyo representante legal justificó la incautación a la que fue sujeta en virtud que esta afectaba derechos de rango fundamental como la propiedad. Ella la explica en términos que la resolución gobernada de allí, dentro de las instituciones encargadas a la administración de los bienes, no había base jurídica que sustente la retención de esos bienes porque las propiedades no estaban dentro de las descripciones que los oficios judiciales en el proceso penal contenían.

Las propiedades que se encontraban en determinados municipios de lujo fueron en efecto objeto de registro durante las operaciones de investigación. Su vínculo a estos delitos fue puesto en relación a la existencia de registros de titulares de propiedad que eran objeto de la investigación por lavado de activos y otros delitos.

Las decisiones judiciales, como la acción de protección 09332-2019-00220 y 23303-2022-00734, han sido criticadas, especialmente por el uso de garantías jurisdiccionales como una forma de remitir medidas preventivas en casos de derecho procesal penal. Por un lado, el énfasis está en la protección de derechos constitucionales, como el derecho a la propiedad. Por otro lado, existen preocupaciones sobre el potencial mal uso de estos mecanismos para prevenir investigaciones sobre crímenes graves.

Los criterios sobre la admisión y la resolución de estas acciones de protección deben ser revisados adecuadamente, para que haya un equilibrio entre la protección de derechos fundamentales y la efectividad de medidas legales contra el crimen organizado. Además, es necesario aumentar la capacidad de ejecución de las instituciones responsables del control de los activos incautados, así como de las agencias de ejecución, para que las decisiones judiciales no contrarrestan los objetivos legítimos de las investigaciones penales.

Este caso demuestra la necesidad de una reforma que establezca parámetros específicos para el alcance de la garantía jurisdiccional en delitos para mantener la confianza en el sistema de justicia y el estado de derecho.

### 1.3. Habeas corpus: Protección de libertad y derechos conexos

El hábeas corpus es una garantía constitucional que protege uno de los derechos fundamentales más preciados de la humanidad: la libertad individual (Asamblea Nacional, 2009). Esta herramienta también ha evolucionado para salvaguardar derechos conexos relacionados con la vida y la integridad personal. Desde su origen, el concepto de hábeas corpus, que significa "que se presente el cuerpo", se ha concebido como un mecanismo para impugnar detenciones que sean ilegales, arbitrarias o ilegítimas, mediante un procedimiento ante una autoridad competente.

En Ecuador, esta garantía fue incorporada en la Constitución de 1929 Art. 151 numeral 8, pero adquirió mayor aplicabilidad en 1933, cuando se asignó a las autoridades municipales, representadas por el alcalde, la facultad de resolver casos de privación de libertad en un plazo de 24 horas. En 1945, la normativa avanzó significativamente al establecer sanciones para los funcionarios que no acataran las decisiones relacionadas con el hábeas corpus (Oyarte, 2016).

Bajo el modelo actual del Estado constitucional de derechos y justicia, instaurado con la Constitución de 2008, el hábeas corpus se concibe como un instrumento jurisdiccional clave para garantizar derechos fundamentales, reduciendo abusos tanto de particulares como del propio Estado. Su objetivo principal es restablecer la libertad cuando esta ha sido vulnerada de manera ilegal, arbitraria o ilegítima, tal como señalan Campoverde, Moscoso y Campoverde (2018), quienes subrayan que este derecho incluye la protección de derechos relacionados con la integridad física y la dignidad humana.

El carácter jurisdiccional de esta garantía radica en su agilidad y simplicidad, permitiendo a cualquier persona exigir la restauración de su libertad o la protección de su vida

e integridad personal. Este mecanismo se sustenta en la supremacía constitucional y exige que los operadores de justicia cuenten con la preparación adecuada para resolver estos casos de manera eficaz.

- **Procedencia y procedimiento**

En Ecuador, el *habeas corpus* se ha consolidado como una herramienta jurídica diseñada para salvaguardar la libertad personal y la integridad de las personas. Esta acción constitucional actúa como un freno frente a posibles abusos cometidos por el Estado, sus funcionarios, o incluso particulares, que vulneren estos derechos fundamentales. Según la Constitución, el propósito de esta garantía es claro:

"Recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad" (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Esta acción jurídica, de carácter constitucional, trasciende a nivel internacional al incorporar principios y normativas de derechos humanos en su aplicación práctica, lo que refuerza su alcance y eficacia.

Originalmente, la interpretación de esta garantía en la Ley Orgánica de Régimen Municipal de 1971 asignaba su tramitación a los alcaldes del lugar donde se encontrará la persona detenida, lo que lo hacía más un mecanismo administrativo que jurisdiccional. Sin embargo, con el tiempo, la competencia se trasladó al ámbito judicial, asignando a los jueces del lugar de la restricción de la libertad, o incluso del domicilio del solicitante, la responsabilidad de conocer estos casos. En situaciones donde la privación de libertad se da en un contexto penal, los jueces de las Cortes Provinciales de Justicia tienen la competencia. Este marco refleja que, en Ecuador, todos los jueces tienen una dimensión constitucional en sus funciones, independientemente de la materia que atiendan.



El procedimiento para el *habeas corpus* es ágil y se destaca por la oralidad, eliminando cualquier demora innecesaria en la protección de los derechos. Su interposición puede realizarse en cualquier momento, incluso de forma verbal, y no requiere la asistencia inmediata de un abogado. Si el solicitante no cuenta con uno, el juez puede asignarle un defensor público para garantizar una representación técnica adecuada.

En cuanto a los requisitos, esta acción no exige una argumentación legal exhaustiva en su inicio; basta con que el solicitante exponga los hechos que demuestren una posible vulneración de derechos. Sin embargo, un principio importante de esta garantía es que no se puede presentar más de una vez por la misma violación de derechos y con los mismos fundamentos, evitando así la saturación del sistema judicial y la emisión de resoluciones contradictorias.

La demanda debe incluir información básica, como los datos del solicitante y del presunto responsable, además de una descripción de los actos u omisiones que originaron la vulneración de derechos. También se pueden solicitar medidas cautelares que contribuyan a cesar o prevenir el daño denunciado.

El juez debe calificar la demanda en un plazo de 24 horas, definiendo si la admite o no, y en caso de ser admitida, fijará la audiencia dentro de los tres días siguientes. Durante la audiencia, se presentarán y analizarán las pruebas aportadas, así como las circunstancias de la detención. Si esta resulta injustificada, arbitraria o ilegal, el juez ordenará la libertad inmediata del afectado o adoptará otras medidas para proteger los derechos vulnerados.

Las decisiones del juez pueden ser apeladas ante el Tribunal de alzada o, según corresponda, ante la Corte Nacional de Justicia. Esta etapa tampoco requiere asistencia de un abogado, lo que subraya el carácter accesible del *habeas corpus*.

El *habeas corpus* en Ecuador se rige por principios de celeridad, accesibilidad y respeto a los derechos fundamentales. Aunque su procedimiento es sencillo, se establece un balance

entre garantizar la protección de derechos y evitar abusos en su uso. Esta garantía jurisdiccional se erige como un pilar esencial en la defensa de los derechos humanos en el país.

#### **1.4. Obstáculos y desafíos para un mejor control en las Garantías Jurisdiccionales**

El abuso de las garantías constitucionales fue identificado como uno de los factores que incidieron en la crisis de seguridad que aqueja al Ecuador. Este problema fue abordado por la Mesa Interinstitucional contra la Delincuencia y el Crimen Organizado, instancia convocada y coordinada por la Corte Nacional de Justicia (CNJ), en la que participaron representantes de las funciones Ejecutiva, Legislativa y Judicial (Corte Nacional de Justicia, 2023). Tras varias semanas de trabajo técnico y deliberaciones, la Mesa elaboró un conjunto de propuestas de reforma dirigidas a reforzar el marco normativo del país.

Estas propuestas se concentraron en dos instrumentos legales fundamentales: la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) y el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Las reformas al COIP fueron anunciadas para ser presentadas durante la semana del 24 de abril de 2023, mientras que las modificaciones relativas a las garantías jurisdiccionales seguían en trámite en la Asamblea Nacional, pendientes de su asignación a una comisión especializada para su análisis.

Entre las principales modificaciones planteadas, se destacó la sugerencia de que los casos relacionados con funcionarios públicos fueran tratados por cortes especializadas según su fuero. Así, los servidores con fuero nacional, como los ministros o altos funcionarios, serían juzgados por la Corte Nacional, mientras que aquellos con fuero provincial, como alcaldes y prefectos, serían remitidos a las cortes provinciales. Además, con el objetivo de evitar abusos en el uso de las garantías jurisdiccionales, se propuso que, cuando una misma causa fuera presentada simultáneamente en varios juzgados, todas las acciones fueran concentradas en el juez que recibiera el caso en primer lugar.

Otro de los cambios sugeridos fue la regulación de la figura del *amicus curiae*, para evitar que los terceros interesados se beneficiaran de las sentencias a través del efecto *inter comunis*. Se planteó que el papel de estos terceros se limitaría a presentar argumentos adicionales, sin que pudieran obtener ventajas personales o jurídicas derivadas de los fallos. En cuanto a los daños materiales, se propuso que los jueces tomaran en cuenta elementos como la presentación tardía de la demanda, los ingresos obtenidos por el afectado durante el periodo reclamado, y la proporcionalidad entre el daño sufrido y la reparación solicitada.

Respecto a las reparaciones económicas, la reforma sugería que, cuando no se fijara una indemnización durante el proceso inicial, el juez pudiera cuantificar la reparación mediante un juicio sumario en casos particulares o un juicio contencioso-administrativo si el caso involucraba al Estado. También se propuso que las medidas cautelares cumplieren con requisitos específicos, como no poder modificar sentencias judiciales ya emitidas, estar directamente relacionadas con la violación de derechos alegada, y requerir siempre un proceso probatorio previo a su adopción.

En lo relativo a la acción de protección, se sugirió que el demandante justificara la inexistencia de otros recursos judiciales previos antes de interponerla, y que esta no fuera aplicable contra actos o resoluciones de los fiscales durante las fases previas del proceso penal. Por su parte, en cuanto al *habeas corpus*, se propuso que los jueces pudieran ordenar el traslado de las personas privadas de libertad a centros médicos externos cuando se alegara vulneración de la salud, aunque tal acción no podría modificar las penas impuestas, salvo en situaciones excepcionales donde la salud del interno lo impidiera.

Finalmente, se sugirió la reestructuración de las unidades judiciales existentes, creando tribunales especializados en garantías jurisdiccionales, con el fin de mejorar la eficiencia y calidad en la resolución de estos casos. A pesar de que estas propuestas fueron presentadas con el objetivo de fortalecer el sistema judicial ecuatoriano, su implementación seguirá

dependiendo de la evaluación y el debate en la Asamblea Nacional, donde, hasta ese momento, continuaban en discusión sin una resolución definitiva.

### **1.5. Presiones y manipulación en la justicia ecuatoriana: El contexto de las acciones jurisdiccionales**

En este escenario, las acciones jurisdiccionales se han convertido en herramientas frecuentemente utilizadas no para garantizar derechos, sino para proteger intereses particulares, ya que no hace falta ver más allá de una realidad palpable para toda ciudadanía y esta crisis se ha visto reflejada en la administración de justicia, la cual ha sido el resultado de un sistema profundamente afectado por la corrupción, la manipulación política y la influencia de intereses externos. (Ortiz J., 2025)

Desde la reestructuración judicial impulsada en la última década, varios testimonios y casos documentados revelan prácticas sistemáticas de presión sobre jueces, particularmente en temas sensibles o con alto contenido político. Entre estas prácticas se encontraban instrucciones directas para fallar en favor de determinados actores, el uso discrecional de concursos amañados para nombrar jueces afines, y la utilización de recursos administrativos y disciplinarios para garantizar la obediencia de aquellos magistrados que se apartaran de las líneas establecidas por los operadores políticos.

Un testimonio clave revela cómo se articulaban estrategias para manipular la designación de jueces de altos tribunales. Los concursos públicos, en teoría diseñados para garantizar transparencia, se transformaban en escenarios de fraude. Se otorgaban puntos por méritos fabricados o poco verificables, mientras se descalificaba a quienes no se alineaban con el proyecto político dominante. Así, el aparato judicial pasó a ser controlado por un reducido grupo que priorizaba intereses políticos y económicos sobre los principios de imparcialidad y justicia.

Las presiones no se limitaban al ámbito administrativo. Jueces y conjuces eran contactados, en algunos casos, por representantes de intereses externos al sistema judicial, quienes ofrecían beneficios económicos o amenazaban con sanciones si las decisiones no eran favorables a los objetivos previamente definidos. Esta práctica debilitó la independencia judicial, permitiendo la consolidación de redes que protegían a funcionarios cuestionados, promovían la impunidad en casos de corrupción y facilitaban la influencia de estructuras criminales.

Casos como la manipulación en procesos de selección de jueces de la Corte Nacional y la obstrucción de investigaciones judiciales ilustran cómo este sistema operaba con total impunidad. La asignación de recursos de protección y otras garantías jurisdiccionales, que debían ser herramientas para proteger derechos, se transformaron en medios para blindar a ciertos actores y desvirtuar la justicia (fiscalía general del Estado, Caso Metástasis, 2024)

Este complejo entramado de corrupción y presiones refleja una problemática estructural que continúa afectando la confianza en la justicia ecuatoriana y su capacidad para garantizar el estado de derecho. La sociedad ecuatoriana enfrenta hoy el desafío de desmontar estas redes, fortaleciendo los principios de independencia y transparencia, fundamentales para la consolidación de un sistema judicial legítimo.

## Discusión

El análisis realizado pone en evidencia una problemática crítica en la aplicación de las garantías jurisdiccionales en Ecuador, caracterizada por la falta de imparcialidad y transparencia en el sistema judicial. Esta situación se ve agravada por la injerencia de intereses personales y políticos, el manejo arbitrario de las decisiones judiciales ilustra cómo se distorsionan los principios fundamentales de la justicia, convirtiendo estas garantías en herramientas susceptibles de manipulación, reflejados en el caso metástasis.

Un hallazgo central es que la administración de justicia en Ecuador no siempre se rige por principios legales y constitucionales, sino que a menudo está condicionada por factores externos. Este desvío socava la confianza pública en las instituciones judiciales y afecta la legitimidad del sistema, dificultando la consolidación de un Estado de derecho sólido. A través de la revisión de casos y el análisis de contenido de noticias, se observa cómo los procesos judiciales pierden su enfoque principal: proteger y garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Otro aspecto relevante es que las garantías jurisdiccionales enfrentan desafíos operativos que comprometen su eficacia. La excesiva burocracia en los procedimientos judiciales, sumada a la falta de capacitación adecuada de los operadores de justicia, obstaculiza el cumplimiento del principio de celeridad. Estas deficiencias impactan de manera desproporcionada a los grupos más vulnerables de la sociedad, quienes enfrentan barreras adicionales para acceder a la justicia y defender sus derechos.

Desde una perspectiva ética, el uso indebido del sistema judicial con fines políticos o personales constituye una grave vulneración de los valores fundamentales que sustentan un sistema democrático. Este tipo de prácticas genera una percepción de impunidad y debilita aún más la confianza ciudadana en la judicatura, profundizando la crisis institucional y afectando la estabilidad del sistema judicial.

La sentencia 98-23-JH/23 de la Corte Constitucional revisa tres casos relacionados con la garantía de hábeas corpus, abordando cuestiones clave sobre la competencia judicial, la procedencia de la acción y la correcta aplicación de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

En la causa 98-23-JH, la Corte analiza la sentencia dictada por el juez de garantías penitenciarias de Portoviejo, cuestionando si se respetaron los precedentes constitucionales y si la acción de hábeas corpus fue desnaturalizada. Se examina si el juez era competente para

conocer el caso, si existían terceros con interés en la causa, y si la garantía de hábeas corpus era procedente en situaciones de vulneración al derecho a la salud de los detenidos. La Corte concluye que el juez de instancia infringió los precedentes establecidos, transgrediendo el derecho al debido proceso y desnaturalizando tanto la figura de los terceros con interés como la propia garantía de hábeas corpus.

En cuanto a las causas 887-22-JH y 1007-22-JH, la Corte revisa los autos de inadmisión dictados en primera y segunda instancia, con especial énfasis en la utilización indebida del hábeas corpus como mecanismo de ejecución de sentencias. Asimismo, se pronuncia sobre el posible abuso del derecho por parte de los abogados, quienes presentaron las acciones en cuestión. La Corte establece que el uso de esta garantía debe ceñirse a sus fines específicos y no debe desvirtuarse para otros propósitos, como la ejecución de sentencias.

**Tabla 1:**

*Hechos relevantes de cada caso.*

Aspecto	Caso 98-23-JH: Acción de Hábeas Corpus a favor de C.E.A.	Caso 887-22-JH: Acción de Hábeas Corpus sobre el Incumplimiento de Sentencia	Caso 1007-22-JH: Acción de Hábeas Corpus sobre Incumplimiento de Sentencia)
<b>Derechos Invocados</b>	Derecho a la salud y la integridad física de Araujo, argumentando que no recibía la atención médica necesaria.	Derecho a la libertad de J.G, ya que el SNAI no cumplió con la sentencia que ordenaba su liberación.	Derecho a la libertad del ex vicepresidente J.G , ya que la boleta de excarcelación no se ejecutó a pesar de la sentencia que ordenaba su liberación.
<b>Terceros Interesados</b>	Representantes de D.S. y J.G as también presentaron argumentos similares, solicitando la aplicación de la misma sentencia a su favor.	No se mencionan terceros interesados directamente.	No se mencionan terceros interesados directamente.
<b>Resolución Inicial</b>	Juez de garantías penitenciarias concedió el hábeas corpus el 5 de agosto de 2022, ordenando la libertad de A.,S. y G.	El juez inadmitió la acción, sugiriendo que el procedimiento debía ser una acción de incumplimiento de sentencia.	El juez inadmitió la acción, argumentando que no se trataba de una acción de hábeas corpus, sino de la ejecución de una sentencia previa.
<b>Apelación y Nulidad</b>	La Sala Provincial de Manabí anuló la sentencia el 26 de agosto de 2022, argumentando falta de notificación a la PGE y al SNAI, y competencia territorial.	La Sala Penal de Pichincha desechó la apelación, sosteniendo que el hábeas corpus no era adecuado para hacer cumplir una sentencia.	La Sala Civil de la Corte Provincial de Pichincha desestimó la apelación, concluyendo que el hábeas corpus no era el medio adecuado para hacer cumplir la sentencia.
<b>Acciones Posteriores</b>	El caso fue elevado a la Corte Constitucional para revisión. La Corte Provincial de Manabí inició	El recurso fue desestimado, sugiriendo la presentación de una acción	El recurso fue desestimado, sugiriendo también una acción

<b>Competencia Territorial</b>	una investigación sobre los jueces involucrados. La Sala Provincial de Manabí invalidó la decisión del juez de Portoviejo, considerando que no tenía competencia para tratar el caso de los detenidos en Quito.	de incumplimiento de sentencia. No se abordó un problema de competencia territorial en este caso.	de incumplimiento de sentencia. No se abordó un problema de competencia territorial en este caso.
<b>Tipo de Acción Constitucional Utilizada</b>	Acción de hábeas corpus por falta de atención médica y derechos vulnerados en prisión.	Acción de hábeas corpus solicitando cumplimiento de sentencia de liberación.	Acción de hábeas corpus solicitando cumplimiento de sentencia de liberación.
<b>Confusión sobre el Tipo de Acción</b>	No hubo confusión sobre el tipo de acción.	Se consideró que el hábeas corpus no era adecuado para exigir el cumplimiento de una sentencia previa, sugiriendo la acción de incumplimiento de sentencia.	Similar al caso 887-22-JH, el hábeas corpus no fue admitido y se recomendó una acción de incumplimiento de sentencia.
<b>Resultado Final</b>	La acción fue anulada por la Sala Provincial de Manabí. El caso fue remitido a la Corte Constitucional.	La acción fue inadmitida, recomendándose la presentación de otra acción.	La acción fue inadmitida, recomendándose la presentación de otra acción.

Nota: Autores (2025).

**Tabla 2:**

*Conclusiones por parte de la Corte Constitucional*

Conclusión	Caso 98-23-JH	Caso 887-22-JH	Caso 1007-22-JH
<b>Competencia para conocer la acción de hábeas corpus</b>	Los jueces competentes son los jueces de garantías penitenciarias o Multicompetentes del lugar donde la persona cumple la pena.	El juez que conoce la acción debe verificar la competencia territorial, y no se pueden presentar acciones fuera de la jurisdicción.	Similar al caso 98-23-JH, se debe verificar la competencia territorial para tramitar la acción de hábeas corpus.
<b>Posibilidad de presentar hábeas corpus desde el domicilio del accionante</b>	Solo aplica en casos de desaparición forzada o cuando no haya orden de privación de libertad.	No aplica en este caso, ya que el caso no trata desaparición forzada.	Similar a los otros dos casos, se requiere que el caso sea tratado en el lugar de la privación de libertad.
<b>Acciones de los jueces de garantías penitenciarias al tramitar hábeas corpus</b>	Los jueces deben verificar la competencia territorial y remitir el caso si no tienen jurisdicción.	El juez debe inadmitir la acción si no es competente, como ocurrió en este caso.	Similar a los otros casos, los jueces deben asegurarse de su competencia antes de continuar con el caso.
<b>Información sobre el estado de salud de los beneficiarios</b>	El MSP debe regular procedimientos para facilitar la información sobre la salud de los internos que alegan vulneración a su salud.	No se especifica una obligación de regular la información de salud, pero se toma en cuenta el derecho a la salud.	Similar a los otros dos casos, los jueces deben garantizar el acceso a información sobre la salud de los internos.
<b>Medidas alternativas a la privación de libertad</b>	El juez debe disponer medidas alternativas solo en situaciones excepcionales, bajo condiciones de salud que no puedan ser tratadas en el centro penitenciario.	No aplica en este caso, ya que la acción busca el cumplimiento de una sentencia previa.	Similar al caso 98-23-JH, se discute la posibilidad de medidas alternativas si las condiciones de salud lo justifican.



<b>Duración y vigencia de las medidas alternativas</b>	Las medidas deben basarse en información médica y cesar cuando la salud se haya restablecido, con retorno al centro penitenciario.	No se aplica, ya que el caso se centra en el cumplimiento de una sentencia y no en medidas alternativas.	Similar a los otros casos, las medidas alternativas deben ser evaluadas según la condición médica y restablecimiento de la salud.
<b>Efectos de la sentencia de hábeas corpus para otras personas</b>	Los efectos de un hábeas corpus no se extienden a otras personas; el caso es personalísimo.	No aplicable, ya que el hábeas corpus no se extiende a otras personas que no sean los beneficiarios directos de la demanda.	Similar a los otros casos, los efectos no pueden extenderse a terceros ajenos al proceso.
<b>Acción de hábeas corpus para ejecución de sentencia previa</b>	No se puede presentar un hábeas corpus para la ejecución de una sentencia de excarcelación emitida en un hábeas corpus anterior.	Se aplica el principio de que un hábeas corpus no es adecuado para reclamar la ejecución de una sentencia de excarcelación.	Similar al caso 98-23-JH, no se puede presentar un hábeas corpus para ejecutar una sentencia de excarcelación previa.
<b>Intervención de terceros</b>	La intervención de terceros solo es posible bajo las figuras de amicus curiae o coadyuvantes.	Los terceros solo pueden intervenir como amicus curiae o coadyuvantes si su intervención está relacionada con la causa.	Similar a los otros dos casos, los terceros pueden intervenir como amicus curiae o coadyuvantes, pero no son obligatorios.
<b>Obligación del juez ante acciones de hábeas corpus correctivos</b>	El juez debe determinar las medidas que mejor protejan los derechos del accionante, incluyendo la posibilidad de medidas alternativas si es necesario.	El juez debe evaluar las circunstancias y no aplicar medidas arbitrarias o que no estén justificadas por las circunstancias del beneficiario.	Similar al caso 98-23-JH, el juez debe tomar medidas que protejan los derechos, tomando en cuenta las circunstancias específicas.
<b>Acción de hábeas corpus para excarcelación ordenada por sentencia</b>	La acción de hábeas corpus no se puede usar para ejecutar una sentencia de excarcelación emitida por otro juez.	No se puede presentar un hábeas corpus para exigir la ejecución de una sentencia de excarcelación.	Similar a los otros casos, no se puede presentar un hábeas corpus para ejecutar una sentencia que ordene excarcelación.

Nota: Autores (2025).

**Tabla 3:**

*Sentencias donde sea determinado la desnaturalización de las Garantías*

Sentencia	Caso Relevante	Forma de Desnaturalización	Impacto en la Seguridad Jurídica
948-17-EP/23	Comuna Engabao	Se usó la acción de protección para declarar titularidad de propiedad, lo que está prohibido por la Constitución y la LOGJCC.	Genera incertidumbre sobre el alcance de la acción de protección y vulnera la seguridad jurídica en materia de propiedad.
3043-19-EP/24	CARALUSA	Acción de protección utilizada para resolver un conflicto normativo de un proceso sancionador que debía ser tratado en la justicia ordinaria.	Afecta la separación de competencias entre la justicia constitucional y la ordinaria, debilitando la institucionalidad jurídica.
446-19-EP/24	Medidas cautelares sin motivación adecuada	Uso indebido de la acción de protección y medidas cautelares para resolver cuestiones comerciales y técnicas ajenas a este tipo de garantías.	Desprestigia las garantías jurisdiccionales y genera inseguridad en la interpretación de medidas cautelares.
2231-22-JP/23	Banco Central	Acción de protección utilizada para impugnar una decisión en un proceso penal, extralimitando la competencia del juez constitucional.	Debilita la autonomía de la justicia penal y permite la intervención indebida en procesos judiciales firmes.
1455-23-JP/24	Emisión de boletas de excarcelación sin competencia	Se usó la acción de protección para liberar personas sin relación con los procesos de origen, sin competencia legal.	Afecta la seguridad jurídica y erosiona la confianza en el sistema judicial.

Nota: Autores (2025).

Los resultados muestran que la aplicación de las garantías jurisdiccionales en Ecuador está lejos de ser efectiva. Las condiciones actuales exigen una reforma integral que priorice el fortalecimiento de la independencia judicial, la capacitación continua de los operadores de justicia con un enfoque en derechos humanos, y la participación activa de la ciudadanía en el monitoreo y evaluación de las instituciones judiciales. Estas medidas son esenciales para restaurar la confianza en el sistema y garantizar el respeto de los derechos fundamentales en el país.

### **Análisis Crítico**

En Ecuador, las Garantías Jurisdiccionales consideradas como herramientas para proteger las libertades esenciales, se aplican mal en algunos casos, comprometiendo su objetivo y efectividad en la estructura constitucional. Al examinar los contratiempos clave, existe una propensión a segar estas garantías, utilizadas en contextos no pretendidos por legislación o juicios que se entienden más allá de sus confines constitucionales establecidos.

Según Ferrajoli (1999) los sistemas de garantías han de mantener su finalidad protectora. En efecto no puede convertirse en un fraude procesal o en una manipulación judicial. Ello, sin embargo, no coincide per se con la utilización de la acción de protección para declarar derechos de propiedad, tal como en la Sentencia 948-17-EP/23 Comuna Engabao. La Corte Constitucional ha manifestado que la acción de protección no debe reemplazar la justicia ordinaria, lo que concuerda con las teorías doctrinarias sobre la especialidad y subsidiariedad de las garantías jurisdiccionales (Gargarella, 2013).

De igual forma, en la Sentencia 3043-19-EP/24, la Corte identificó que la acción de protección fue usada para resolver un conflicto sobre sanciones administrativas, lo cual distorsionó su objetivo. Este caso refleja lo señalado por Fix-Zamudio (2005), quien advierte que la efectividad de los mecanismos constitucionales se ve reducida cuando los jueces los utilizan para resolver disputas relacionadas solo con la legalidad, lo que afecta su credibilidad.

Otro ejemplo es la Sentencia 1455-23-JP/24, en la que los jueces constitucionales emitieron boletas de excarcelación en procesos ajenos a los derechos fundamentales. Este mal uso fortalece la preocupación ideológica con respecto a la politización de las salvaguardas legales y su explotación por objetivos no relacionados (Abramovich y Courtis, 2002).

La desnaturalización de las garantías jurisdiccionales no solo socava la estabilidad legal, sino que también erosiona la confianza pública en el poder judicial. Pisarello (2009) sostiene que el uso inapropiado de estas herramientas puede dañar la legitimidad del control constitucional y debilitar la protección efectiva de derechos.

La deficiente aplicación de las garantías jurisdiccionales en Ecuador se debe a fallos normativos y a un ejercicio judicial que, en algunos casos, no respeta los principios constitucionales. La doctrina concuerda en que estos mecanismos deben aplicarse de acuerdo con su propósito original, evitando su uso arbitrario o estratégico para fines distintos a la protección de derechos. Es esencial mejorar la capacitación judicial y establecer criterios más estrictos para su aplicación, con el fin de evitar que su abuso ponga en riesgo la estabilidad del sistema constitucional de garantías.

## Conclusión

Los excesos en la implementación de las garantías jurisdiccionales, permiten evidenciar la falta de equidad en el sistema de impartición de justicia interfirió en la autenticidad de acceso a la justicia. El abuso de las garantías ha desvirtuado su propósito proteccionista de derechos humanos, demostrado en situaciones como el caso “Metástasis” y fallos de hábeas corpus.

En el caso de análisis de la Corte Constitucional 98-23-JH/23, varias veces se ha considerado innecesario el precedente establecido con el derecho al debido proceso. Ya que el uso de garantías se ve manipulado, ha generado desavenencias procesales disconformes para la población y un descenso en la confianza hacia el sistema de justicia.

Los problemas de procedimiento con formalidades excesivas en la administración y carencia de instrucciones efectivas hacia los operadores judiciales, ha sido complicado y desmejorado la atención de garantías jurisdiccionales oportunas con eficacia procesal. Donde las personas más afectadas son las más expuestas a la vulnerabilidad, quienes a su vez padecen de infracciones adicionales de ejercicios de hábeas corpus o fallas en juicios por garantías.

Las garantías jurisdiccionales, han sido utilizadas en diversos contextos no previstos por la ley, distorsionando su finalidad y debilitando la seguridad jurídica. Casos como los mencionados en este análisis evidencian que existen vacíos legales en el ordenamiento jurídico, como lo han señalado en las sentencias 948-17-EP/23 y 1455-23-JP/24 dejando al descubierto la tendencia a manipular estas acciones para fines ajenos al propósito original. El análisis evidencia la importancia de alcanzar un equilibrio que permita proteger los derechos fundamentales sin comprometer la independencia judicial. Las divisiones internas y las interpretaciones divergentes dentro de la Corte Constitucional y otras instancias judiciales subrayan la necesidad de establecer directrices claras sobre el alcance y los límites de las garantías jurisdiccionales.

El análisis evidencia la importancia de alcanzar un equilibrio que permita proteger los derechos fundamentales sin comprometer la independencia judicial. Las divisiones internas y las interpretaciones divergentes dentro de la Corte Constitucional y otras instancias judiciales subrayan la necesidad de establecer directrices claras sobre el alcance y los límites de las garantías jurisdiccionales.

Finalmente, podemos señalar que los desafíos que enfrenta Ecuador en la aplicación de las garantías jurisdiccionales requieren un compromiso conjunto de actores judiciales, legislativos y sociales para restablecer la confianza en el sistema de justicia y garantizar su alineación con los principios fundamentales del Estado de derecho. Solo a través de un sistema judicial íntegro, transparente y efectivo será posible devolver a estas herramientas su verdadera

finalidad que es proteger los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, sin excepciones ni favoritismos.

## Referencias bibliográficas

- Abramovich, V., & Curtis, C. (2002). *El acceso a la justicia como garantía de los derechos sociales: estándares internacionales y criterios de aplicación en el derecho interno*. Buenos Aires: Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).
- Aponte, T., & Moscoso, R. (2022). El Habeas Corpus Correctivo como Garantía de Protección de los Derechos de las Personas Privadas de Libertad en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 29-55. <https://doi.org/10.23857/pc.v7i8>.
- Argoti, E. (2021). La prisión por el no pago de pensiones alimenticias. *Revista Digital UCE*, 98-120. Recuperado de: <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/palabra/article/view/2884>
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial N°449-2008.
- Asamblea Nacional. (2009) Código Orgánico de la Función Judicial, Quito. Registro oficial N°544-2009.
- Beltrán Rodas, P. A., & Ochoa Rodríguez, F. E. (2024). *Vulneración de derechos y garantías fundamentales en las acciones de garantías jurisdiccionales*. Revista Suplemento CICA, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Recuperado de <https://uleam.suplementocica.org/index.php/SuplementoCICA/article/view/185>
- Bustamante, A., & Molina, V. (2023). La garantía de motivación desde la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional Ecuatoriana. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 90-99. <https://doi.org/10.62452/ert5ty86>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2018). *Sentencia 017-18-SEP-CC*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2020). *Sentencia 1000-17-EP/20*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2022). *Sentencia No. 1007-22-JH*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2022). *Sentencia No. 887-22-JH*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2023). *Sentencia No. 98-23-JH/23*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024). *Sentencia No. 1455-23-JP/24*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024). *Sentencia No. 3043-19-EP/24*.
- Devis Echandía, H. (2017). *Compendio de derecho procesal* (10ª ed.). Bogotá: Editorial ABC.
- Ferrajoli, L. (1999). *Derecho y razón: teoría del garantismo penal*. Madrid: Trotta.
- Fix-Zamudio, H. (2005). *El juicio de amparo*. México: UNAM.

- Gargarella, R. (2013). *El nuevo constitucionalismo latinoamericano: promesas e ilusiones*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Hernández, M. (2021). Derecho de acceso a los elementos esenciales para impugnar la legalidad de la detención policial y garantías constitucionales afectadas. *Revista de Derecho UNED*, 576. <https://doi.org/10.5944/rduned.27.2021.31096>
- Jaramillo Vaca, S. D., & Ramón Merchán, M. E. (2023). *El habeas corpus como mecanismo para la protección y libertad personal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano*. Universidad Técnica de Machala. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i4.7556](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7556)
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009). Registro Oficial Suplemento 52 del 22 de octubre de 2009.
- Molina, D. (2019). Reconocimiento normativo y diferencias entre el asilo diplomático, asilo territorial y refugio en la opinión consultiva OC-25/18 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Precedente Revista Jurídica*, 19-43. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i1.4905](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4905)
- Moreira, C. (2022). Los derechos humanos sin garantías son letra muerta. Quito: CEDHU.
- Organización de las Naciones Unidas. (1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Organización de los Estados Americanos (1969) Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Oyarte, R. 2016. Derecho Constitucional. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2016.
- Pazmiño Freire, P. (2013). *Garantías Jurisdiccionales y derechos constitucionales*. Quito: Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional. ISBN: 978-9942-07-050-0
- Pisarello, G. (2009). *Un derecho constitucional para la democracia: ensayos sobre el constitucionalismo de los derechos*. Madrid: Trotta.
- Primicias. (s.f.). *Garantías constitucionales y medidas cautelares en el sistema de justicia ecuatoriano*. Recuperado de <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/garantias-constitucionales-medidas-cautelares-reformas-justicia/>
- Quinde Quizhpi, L. E. (2023). *Ejecución de sentencias en el marco de la tutela judicial efectiva en Ecuador: Desafíos y oportunidades*. Revista de Ciencias Jurídicas, Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado de <https://revista.uasb.edu.bo/ciencias-juridicas/article/view/44>
- Riascos, Y. (2020). *Principio de no devolución y su aplicación extraterritorial: pilar fundamental en el marco del derecho de los refugiados*. *Trans-Pasando Fronteras*, 1-31. <https://doi.org/10.18046/retf.i16.4167>
- Sentencia 98-23-JH/23 Jueza Ponente: Carmen Corral Ponce. (2023). Quito: Corte Constitucional del Ecuador.
- Sferrazza, M. (2019). La desaparición forzada como crimen de lesa humanidad: Un análisis jurídico. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122019000100131>.

- Valencia Balladares, I. A., & García Escobar, A. (2021). *Importancia de las garantías constitucionales del ordenamiento jurídico ecuatoriano sobre protección y promoción de los derechos*. *Coyuntural*, 22(2). <https://doi.org/10.23878/alternativas.v22i2.361>
- Velásquez, S. (2021). ¿Estado de derechos? *Revista JUEES*, 1(1), <https://revistas.uees.edu.ec/index.php/rjuees/article/view/720/585> p. 9-18.
- Vera Delgado, E. P. (2023). *Límites a las garantías jurisdiccionales, evitando su desnaturalización y el menoscabo de los derechos constitucionales*. Repositorio Universidad de Guayaquil. Recuperado de <https://repositorio.ug.edu.ec/items/81025182-8af9-40c8-a2dd-c5b2030308f6>